

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

CONSEJO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 005-2022

(De 5 de abril de 2022).

Que aprueba el Reglamento de la Junta de Extensión Universitaria.

El Consejo Académico y el Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que las Extensiones Universitarias de la Universidad Especializada de las Américas son unidades Académicas y Administrativas, destinadas a realizar las funciones académicas de docencia, investigación y extensión, con la finalidad de facilitar la formación integral de los estudiantes de una región del país.

Que el nuevo Estatuto Orgánico estableció las Juntas de Extensiones Universitarias como órganos colegiados de gobierno de segundo nivel y como la principal instancia de coordinación de la respectiva Extensión Universitaria.

Que es necesario dictar el Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta de Extensión Universitaria, de manera que puedan cumplir con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos.

Que, en sesiones virtuales realizadas en las Extensiones Universitarias de Chiriquí, Coclé. Azuero, Veraguas y Colón, se presentó a la consideración de sus miembros, el borrador de Reglamento de la Junta de Extensión Universitaria, luego de lo cual fue aprobada de forma unánime.

Que en sesión en línea del Consejo Académico - Administrativo celebrada el día cinco de abril de 2022, fue presentada la propuesta de Reglamento de funcionamiento de la Junta de Extensión Universitaria de la Universidad Especializada de las Américas, que luego de ser debatida, fue aprobada por unanimidad.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el Consejo Académico tiene la facultad de aprobar los reglamentos de las unidades y de la vida académica de la universidad y el Consejo Administrativo, establecer los lineamientos y directrices básicas de la gestión administrativa, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Junta de Extensión Universitaria, que es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento regula el funcionamiento de la Junta de Extensión Universitaria, además, establece el procedimiento que debe seguir este órgano de gobierno universitario, para cumplir sus funciones.

Artículo 2. **Naturaleza.** La Junta de Extensión Universitaria, de acuerdo al Estatuto Orgánico, es un órgano colegiado de gobierno de segundo nivel en la Universidad Especializada de las Américas y el principal, en la respectiva Extensión.

Artículo 3. Alcance. La Junta de Extensión Universitaria es una instancia para proponer y coordinar en la respectiva Extensión Universitaria, las principales acciones de docencia, investigación, extensión, administración y planificación de las extensiones universitarias de acuerdo a las normativas vigentes. Toda propuesta o proyecto de esta naturaleza que surja en una Extensión Universitaria, debe ser presentada a la Junta, para ser analizada, evaluada y aprobada por sus miembros, como fase previa a su presentación y aprobación por los Consejos Académico o Administrativo o de otras instancias o autoridades universitarias.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 4. Miembros. Son miembros de la Junta de Extensión Universitaria con derecho a voz y voto, los siguientes:

- 1. El Director de la Extensión Universitaria, quien la preside.
- 2. Los enlaces de Escuelas;
- 3. Los enlaces de Departamentos Académicos;
- 4. El Secretario Académico;
- 5. Los Profesores, según lo señale este Reglamento;
- 6. La Representación Estudiantil, según lo señale el Reglamento del CEU;
- 7. El Secretario Administrativo de la Extensión Universitaria;
- 8. El Coordinador de Extensiones Universitarias;
- 9. El o los Coordinadores de los Programas Académicos adscritos a la Extensión Universitaria, en los casos que aplique.

La Junta de Extensión Universitaria podrá integrar, de forma permanente, a otros miembros de la comunidad universitaria en calidad de invitados especiales y/o convocar, para sesiones específicas, a personas de la Extensión Universitaria o invitados especiales externos con solo derecho a voz, para sustentar o apoyar en la sustentación de propuestas.

Parágrafo transitorio: En la Extensiones Universitarias que no existan las figuras de enlaces de Escuela y de Departamento Académico, el Director de la Extensión podrá designar un docente que los represente, hasta tanto se designe al docente que ejerza dicho cargo.

Artículo 5. Cortesía de sala. Para la participación de los invitados especiales que apoyarán en la presentación de propuestas o sustentación de temas, se requiere que el miembro con derecho a voz y voto, solicite la cortesía de sala, que deberá someterse previamente a la aprobación de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 6. **Funciones**. Son funciones de la Junta de Extensión Universitaria, de acuerdo al Estatuto Orgánico y el presente Reglamento, las siguientes:

- 1. Recomendar planes de estudio y programas de enseñanza, de investigación y de extensión para someterlos a la ratificación de las autoridades competentes;
- 2. Recomendar temas de orden académico, administrativo que le competen;
- 3. Poner en práctica las disposiciones generadas desde la sede central;
- 4. Crear y fortalecer vínculos de la universidad con la sociedad;
- 5. Aprobar el plan de desarrollo de la Extensión Universitaria;
- Presentar al Rector una terna para la designación del director de la Extensión Universitaria, para un periodo de tres (3) años prorrogables hasta por un periodo más. El procedimiento para la presentación de la terna será establecido en el respectivo reglamento;
- 7. Emitir recomendaciones a la Rectoría sobre proyectos en beneficio del desarrollo de la respectiva Extensión Universitaria y de los Programas Académicos bajo su dependencia;
- 8. Presentar al Rector opiniones o sugerencias sobre temas puntuales que conciernen a la Extensión Universitaria para que sean incorporadas a los proyectos de desarrollo institucional;

- 9. Apoyar los procesos de evaluación y acreditación institucional y de carreras de grado y posgrados, así como el plan de seguimiento correspondiente;
- 10. Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria de la Extensión para divisar las necesidades reales;
- 11. Proponer un plan de mejora para la formación integral y seguimiento académico del estudiantado;
- 12. Proponer nuevas carreras y programas de posgrado y diplomados para la Extensión;
- 13. Recomendar acciones o estrategias de vinculación de la Extensión con su entorno;
- 14. Participar en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico institucional;
- 15. Sugerir estrategias de desarrollo docente y estudiantil de la Extensión;
- 16. Otras que se le asignen en disposiciones universitarias.

Artículo 7. Representación de los Profesores. Se elegirá un (1) profesor que forme parte como enlace o coordinador del Departamento Académico existente en la Extensión Universitaria entre los profesores que conforman la Junta Departamental. Los Profesores que aspiren a ser miembros de la Junta de Extensión Universitaria deben poseer y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Facultad o Extensión Universitaria con un mínimo de cinco (5) años de servicio en la Universidad, certificado por la Dirección General de Recursos Humanos;
- 2. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias graves o muy graves en la Universidad, certificado por la Dirección General de Recursos Humanos;
- 3. No haber sido condenado por ningún delito;
- 4. Aportar una hoja resumen de su currículo.

Artículo 8. Representación estudiantil. Se designarán o elegirán dos (2) estudiantes con sus respectivos suplentes para integrar la Junta de Extensión Universitaria. Esta elección o designación se llevará cabo por los estudiantes, de acuerdo con el Reglamento del Consejo Estudiantil Universitario (CEU).

Parágrafo transitorio: En las Extensiones Universitarias que no existan las figuras de representación estudiantil, el Director de la Extensión podrá designar a dos (2) estudiantes (principal y suplente), que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9 de este Reglamento, hasta tanto sean designados o elegidos por el CEU.

Artículo 9. Requisitos de la representación estudiantil. Los estudiantes aspirantes a ser miembros de la Junta de Extensión Universitaria deben poseer y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Ser estudiante regular de UDELAS;
- 2. Cursar como mínimo el tercer semestre de la carrera;
- 3. Poseer un índice académico no menor de 1.5;
- 4. No haber sido condenado por ningún delito;
- 5. No haber sido sancionado por falta disciplinaria grave o muy grave en UDELAS.

Artículo 10. Funciones del Presidente de la Junta de Extensión Universitaria. Son funciones del presidente de la Junta de Extensión Universitaria, las siguientes:

- 1. Representar a la Junta de Extensión Universitaria en eventos y actividades que se requiera;
- 2. Presidir y dirigir las sesiones, que podrán ser presenciales o virtuales;
- 3. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 4. Firmar junto con el secretario las actas de reuniones de las Junta de Extensión Universitaria;
- 5. Presentar informe de Presidencia de los avances sobre los temas o proyectos en desarrollo;

- 6. Aportar y dar seguimiento al plan estratégico y operativo;
- 7. Crear comisiones permanentes o especiales para tareas específicas;
- 8. Ejercer las demás funciones que establezcan los Reglamentos y Acuerdos universitarios

Artículo 11. Funciones del Secretario. La Secretaría de la Junta de Extensión Universitaria será ejercida por el Secretario Académico y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Preparar la agenda de las reuniones y presentarla a la aprobación de la Presidencia:
- 2. Verificar el quórum y el desarrollo de la agenda;
- 3. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta de Extensión Universitaria y garantizar sus firmas para que se incorporen al archivo de las actas originales;
- 4. Mantener al día la información de los proyectos y solicitudes en trámite y de las subcomisiones que se designen;
- 5. Verificar la existencia de proyectos o solicitudes vigentes o en trámite con el solicitante;
- 6. Presentar informe de la labor realizada una vez al año o cuando lo solicite la presidencia;
- 7. Otras que se le asignen.

Artículo 12. Reemplazo del Presidente y del Secretario. En las ausencias del Presidente, lo reemplazará el subdirector de la respectiva Extensión Universitaria. En caso que no haya subdirector, lo reemplazará un profesor miembro designado por el Director de la Extensión. En las ausencias del Secretario, el Presidente designará al miembro de la Junta de Extensión Universitaria que lo ha de reemplazar.

Artículo 13. Responsabilidad de los miembros: Son responsabilidades de los miembros de la Junta de Extensión Universitaria, las siguientes:

- 1. Asistir a las sesiones de la Junta de Extensión Universitaria;
- 2. Leer y analizar las propuestas de la agenda y participar activamente en su discusión y análisis;
- 3. Participar en las subcomisiones en las cuales se le designe;
- 4. Rendir informe ante la Junta de Extensión Universitaria de los trámites que se le asignen;
- 5. Presentar propuestas de programas académicos, revisiones, actualizaciones y demás temas correspondientes a sus funciones;
- 6. Otras que le sean requeridas por la Junta de Extensión Universitaria.

Artículo 14. Los Suplentes. Los miembros de la Junta de Extensión Universitaria podrán delegar para que le asistan en caso justificado de inasistencia a las sesiones. Dicha delegación debe hacerse de manera formal al momento de recibir la invitación a la sesión convocada.

Artículo 15. Delegación de responsabilidad. Los representantes que asistan a las sesiones de la Junta de Extensión Universitaria, en representación de un miembro principal, asumirán los derechos y responsabilidades de los principales cuando actúen.

Artículo 16. Presentación de Informes a la Rectoría. El Coordinador de las Extensiones Universitarias presentará al Rector los informes de los temas tratados en la respectiva Junta de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Propuestas. La iniciativa de desarrollar un tema de competencia de la Junta de Extensión Universitaria puede provenir de cualquier miembro de la comunidad universitaria. Las solicitudes deben presentarse con 15 días de anticipación y ser dirigidas, de manera formal, al Presidente, para su consideración dentro de la agenda y contener como mínimo los siguientes requisitos:

- 1. Importancia y finalidad del tema;
- 2. Beneficios para la Extensión;
- 3. Compromisos de la Extensión;
- 4. Unidad o instancia responsable de impulsar la solicitud;
- 5. Propuesta de trabajo;
- 6. Otros requisitos establecidos en las normas universitarias según el tema de que se trate.

Una vez recibida la propuesta, el Presidente la pondrá en conocimiento de los decanos u otras autoridades universitarias, de acuerdo al tema de que se trate, para coordinar los apoyos correspondientes para la sustentación de la propuesta o para conocimiento.

Artículo 18. Reuniones. Las sesiones de la Junta de Extensión Universitaria pueden ser de dos tipos:

- 1. Sesiones Ordinarias: serán mínimo, 2 por año y
- 2. Sesiones Extraordinarias: Convocadas por el presidente, para tratar temas específicos o urgentes.

Artículo 19. Preparación de la agenda. Una vez decididos los temas que se abordarán en la sesión, el Presidente instruirá al Secretario preparar la agenda y enviarla a los miembros junto con la convocatoria a la sesión por medio de memorando o circular, indicando la modalidad, ya sea presencial o virtual acompañada de los documentos que sustentan los temas. La convocatoria, agenda y demás documentos podrán enviarse por correo electrónico.

Artículo 20. Sesiones ordinarias: Las sesiones ordinarias de la Junta de Extensión se celebrarán al menos dos veces al año, preferiblemente al inicio de cada periodo académico. Se convocarán con 5 a 7 días de anticipación. Se podrán incluir hasta 4 temas en la correspondiente agenda. Pueden ser presenciales, en cuyo caso se indicarán la fecha y el lugar de reunión; o virtuales, en cuyo caso se indicará la fecha y la herramienta a utilizar.

Artículo 21. Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente o por petición escrita y sustentada por al menos un tercio de los miembros de la respectiva Junta de Extensión Universitaria al presidente, para tratar temas especiales o urgentes. La convocatoria se podrá efectuar con 24 horas de anticipación y podrá ser presencial o virtual. Solamente se presentarán hasta dos (2) temas en estas sesiones.

Artículo 22. Periodo de las sesiones. El tiempo de sesión en las ordinarias o extraordinarias, ya sean presenciales o virtuales, será de dos (2) horas. En las sesiones ordinarias, de acuerdo a los temas que se presenten o cuando se solicite por el presidente para culminar los temas del orden del día, podría ampliarse este tiempo hasta tres (3) horas.

Artículo 23. Sesión permanente. En caso de no agotar el análisis de todos los temas del orden del día en una sesión de la Junta de Extensión Universitaria, la Presidencia podrá solicitar que se declare en sesión permanente para continuar, preferentemente, al día siguiente hábil la discusión y culminación de todos los temas del orden del día.

Artículo 24. Sustentación de propuestas. El miembro responsable del tema agendado lo sustentará ante la Junta de Extensión Universitaria en un tiempo máximo de 20 minutos

haciendo énfasis en sus aspectos principales, destacando las etapas de revisión cumplidas y las justificaciones de rigor. De ser necesario solicitará cortesía de sala a invitados especiales como apoyo a la sustentación de la propuesta.

Artículo 25. Procedimiento de las Sesiones Virtuales: Para la realización de las sesiones virtuales el Secretario aplicará las siguientes reglas:

- 1. Enviará la invitación por lo menos una hora antes de la hora fijada para participar de la sesión en línea;
- 2. Verificará el quórum necesario, antes de iniciar la sesión;
- 3. Solicitará a los participantes apagar los micrófonos en sus dispositivos electrónicos para evitar ruidos;
- 4. Las votaciones se darán por medio del chat de la herramienta virtual;
- 5. El uso de la palabra se solicitará mediante el chat de la herramienta utilizada, hasta dos veces por miembro por cada tema, por un tiempo no mayor de 5 minutos, la primera vez y de 3 minutos, la segunda;

Artículo 26. Quórum. El quórum para sesionar lo conformarán la mitad más uno de los miembros de la Junta de Extensión Universitaria con derecho a voto. Las decisiones se tomarán mediante voto mayoritario de los miembros presentes en la sesión.

De no contar con el quórum requerido para iniciar la sesión se esperarán quince (15) minutos y se verificará por segunda vez el quórum; de no contar con la cantidad de miembros se convocará a una segunda sesión.

Artículo 27. Apertura de la Reunión. Abierta la reunión de la Junta de Extensión Universitaria, como primer punto será el saludo por parte de la Presidencia, luego se atenderán los temas en el orden establecido en la agenda.

Luego de sustentarse un tema, el Presidente abrirá un periodo para consulta general, recomendaciones o preguntas no mayor de veinte (20) minutos y si nadie pide la palabra, después de anunciarlo, cerrará la discusión y se procederá con la votación.

La propuesta que no logre aprobación, se podrá llevar nuevamente ante la Junta de Extensión Universitaria con los ajustes y adecuaciones, lo cual debe presentarse por escrito.

Artículo 28. Asuntos Varios: En este punto solo se presentarán temas informativos, invitaciones a actividades, entre otros de igual naturaleza y no se discutirán, ni votarán. Se tendrá 3 minutos máximo por participante, para su desarrollo.

Artículo 29. Aprobación de propuestas. Para la aprobación de un tema se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 30. Votación. La votación se efectuará de acuerdo a las siguientes opciones:

- 1. A favor;
- 2. En contra;
- 3. Abstención.

Artículo 31. Procedimiento para solicitar la votación. Una vez culminado el periodo de debate o discusión de cada propuesta, el Secretario anunciará el cierre de la discusión y anunciará la votación, solicitando primero, que los que tienen voto a favor, se sirvan emitirlo; seguidamente, se solicita los que tienen voto en contra y por último, los que se abstienen. Si la votación de la totalidad de los presentes es a favor, se anunciará que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad y culminará la votación. Si la votación a favor no es unánime, debe informarse la cantidad de votos a favor, la cantidad de votos en contra y la cantidad de abstenciones; seguidamente, anunciará si fue aprobada por mayoría, si es el caso. El Presidente se apoyará con el secretario, para la revisión de los votos emitidos.

Artículo 32. La Junta de Extensión Universitaria posterior a su análisis, remitirá al Decano o autoridad correspondiente, para su conocimiento y posterior remisión al Rector, las propuestas o recomendaciones que sean aprobadas en las sesiones de la Junta de Extensión Universitaria, para que el Rector o el Decano las remita a las comisiones o instancias correspondientes de la Universidad o a la Secretaría General, si se trata de asuntos que deban ser presentados a la consideración y aprobación de los Consejos Académico o Administrativo.

Artículo 33. Archivo de proyectos o solicitudes. Los proyectos o solicitudes en trámite que no sean impulsados por los proponentes pasados 60 días calendario, serán archivados. Podrá retomarse su trámite en cualquier momento, impulsado por el solicitante o algún miembro de la Junta de Extensión Universitaria.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. El presente Reglamento será presentado ante la Junta de Extensión de cada una de las Extensiones Universitarias como paso previo a su presentación y aprobación por el Consejo Académico y Consejo Administrativo.

Artículo 35. Temas no previstos. Los temas no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Académico o Administrativo, según su naturaleza, a solicitud de la Junta de Extensión.

TERCERO: Derogar el Acuerdo Administrativo No.001-2014 "Por la cual se crea la Comisión

Consultiva de Extensión Universitaria".

CUARTO Remítase a la Secretaría General el presente Acuerdo y se ordena su publicación en

la página web de la universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

QUINTO: El presente Acuerdo Académico- Administrativo empezará a regir a partir de su

publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), en la Universidad Especializada de las Américas, Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal

Presidente

DC.

Dra. Gianna Rueda

Secretaria